

Detalles de mensaje

Referencia interna: MN-ESAL-011-2026

Descripción del proceso AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS
Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION
ESCOLAR

De: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS

Usuario: MAURICIO BARINAS SOLER

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (12/08/2026 9:22:37
PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9833928

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

la FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS PRESENTA LA SIGUIENTE OBSERVACION

1. SOLICITAMOS SE ACLARE QUE AL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PAGO DE PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS NO SE REALICE DESCUENTOS MUNICIPALES, YA QUE COMO ESTA EN LOS PLIEGOS Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESTE PRESUPUESTO DEBE SER CANCELADO EN SU TOTALIDAD AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS O EN SU EFECTO COMO SE RETRIBUIRAN LOS DESCUENTOS REALIZADOS A ESTE PRESUPUESTO.

Duitama, 13 de agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE NOBSA

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO MN-ESAL-011-2026

Cordial saludo,

Me permito presentar observación al numeral 4.4 y 4.5 relacionados al personal manipulador de alimentos:

1. Relacionar por Institución Educativa y sede la distribución de las 20 manipuladoras de alimentos.
2. Aclarar si el pago al personal manipulador de alimentos se realiza por mes completo (30 días teniendo en cuenta sábado, domingo y festivos) o los días calendario escolar efectivamente laborados.

3 Teniendo en cuenta la Ley 2466 artículo 69 y la circular 121 del 25 de noviembre de 2025 mediante la cual el Ministerio de Trabajo dicta orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre formalización laboral de las personas manipuladoras del PAE - Ley 2466 contempla "1. La normativa vigente contempla la posibilidad de contratación laboral a tiempo parcial, con cotización proporcional en seguridad social, el Ministerio del Trabajo emitió la Circular 0093 de 2025, mediante la cual impartió los lineamientos para la aplicación del nuevo esquema de cotización flexible para trabajadores de tiempo parcial del sistema de seguridad social, introducido por la Ley [2466](#) de 2025 parametrizada en la PILA bajo el tipo 51 (trabajador de tiempo parcial).

2. En los casos en que la vinculación laboral sea por periodos inferiores a un (1) mes y la remuneración efectiva mensual sea inferior al salario mínimo, la cotización se efectuará por semanas para los subsistemas de pensión y caja de compensación familiar, mientras que la cotización a riesgos laborales deberá realizarse por el mes completo sobre la base mínima.", se solicita tener en cuenta estas disposiciones para la contratación del Personal Manipulador de Alimentos toda vez que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar es por días calendario escolar teniendo así que el Personal labora periodos inferiores a un mes.

De otra parte, teniendo en cuenta la cantidad de cupos asignados y la base SIMAT para garantizar una óptima prestación de servicio en condiciones de calidad e inocuidad se requieren mínimo 23 personas para la preparación del complemento Ración Preparada en Sitio tipo almuerzo, aplicando lo estipulado en la Circular 121 de 2025 se da la posibilidad de contratar el personal requerido mediante contrato laboral a tiempo parcial y tendrán derecho a una remuneración que, en todo caso, respete el salario mínimo legal vigente en proporción a la jornada y al tiempo efectivamente laborado, sin perjuicio del reconocimiento de las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos laborales que resulten aplicables.

4. Solicitamos se aclare que AL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PAGO DE PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS NO SE REALICE DESCUENTOS MUNICIPALES, YA QUE COMO ESTA EN LOS PLIEGOS Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESTE PRESUPUESTO DEBE SER CANCELADO EN SU TOTALIDAD AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS O EN SU EFECTO COMO SE RETRIBUIRAN LOS DESCUENTOS REALIZADOS A ESTE PRESUPUESTO?.

Cordialmente,



MAURICIO BARINAS SOLER
Representante Legal
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS